NUM. 268.—MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 1914

Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por linea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 9 Noviembre 1914).

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.925

El Alcalde de Espejo me comunica haber sido encontradas, sin dueño conocido, en aquel término, las caballerías que á continuación se expresan:

Una yegua pelo castaño, edad de dieciseis á dieciocho años, alzada 1'56 metros, lucera y pelos blancos por la cara, lunar blanco en la cruz, reparada del ojo derecho, sin hierro; y

Una burra de catorce ó quince años, alzada 1'70 metros, pelos blancos á lo largo de la columna vertebral, cicatriz en el labio posterior, pelo rucio oscuro, reparada del ojo izquierdo y sin hierro.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño ó dueños á recoger dichos semovientes, se venderán en pública subasta en el Ayuntamiento de Espejo, según previenen los artículos 8 y 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 9 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Sección Administrativa de Primera enseñanza

Núm. 3.928

Anuncios

Doña Concepción Rodríguez de la Coba ha sido nombrada interina de la Auxiliaría desdoblada de la escuela nacional de niñas de Dos Torres.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 31 de Octubre de 1914.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 3.929

Don José Lucena Larriva ha sido nombrado Auxiliar interino de la escuela nacional superior de niños de Montilla.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 31 de Octubre de 1914.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 3.930

Doña Amparo Rico Cano y don Juan Sánchez Molero han sido nombrados Auxiliar interina de la escuela nacional de niñas de Almedinilla y sustituto ó suplente del Maestro de la segunda escuela de niños de Hinojosa del Duque.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 31 de Octubre de 1914.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Inspección Provincial de 1.ª enseñanza
Segunda Zona

Núm. 3.479

A los efectos del Real decreto de 1.° de Julio de 1902, habiéndose incoado expediente por don Francisco García y García para la autorización de una escuela de primera enseñanza, no oficial, en Pozoblanco, se publican los documentos que á la letra dicen como á continuación se expresan:

«En un pliego de papel de á peseta.—Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.--Francisco García y García, natural y vecino de Pozoblanco (Córdoba), de treinta y seis años de edad, Profesor de primera enseñanza, provisto de cédula personal de la clase undécima, núm. 1.684, ante V. I. atentamente dice: Que teniendo abierta una escuela de enseñanza privada, hace varios años, establecida en calle Toro, núm. 10, trasladada hoy á la de Emilio Castelar, núm. 6, y no teniendo documento legal que acredite su apertura, á V. I. Suplica se digne concederle autorización, según previene la Real orden de primero de Septiembre de mil novecientos dos, acompañando los documentos que en la misma se interesan.—Pozoblanco 5 de Septiembre de 1914.—Francisco García y García.—Rubricado.

En un pliego de papel simple.—Cuadro de enseñanza.—Las asignaturas comprendidas en este Cuadro y su distribución, son las que se expresan á continuación:

Lunes.—Mañana: Lectura en prosa, Escritura al dictado, Gramática castellana, Ortografía, Tablas, Oración, lista y salida.—Tarde: Lectura de manuscrito, Doctrina Cristiana, Escritura Iturzaeta, Oración y salida.

Martes.—Mañana: Lectura en prosa, Escritura de Iturzaeta, Aritmética-Teórica, Tabla, Oración, lista y salida.—Tarde: Lectura de verso, Historia Sagrada, Aritmética-Práctica, Oración, lista y salida.

Miércoles.—Mañana: Lectura en prosa, Escritura de Iturzaeta, Gramática castellana, Ortografía, Tabla, Oración, lista y salida.—Tarde: Lectura de manuscrito, Escritura de Iturzaeta, Geogría, Doctrina Cristiana, Oración, lista y salida.

Jueves.—Mañana: Lectura en prosa, Escritura de Iturzaeta, Aritmética-Teórica, Ejercicios de Conjugaciones, Geometría, Tabla, Oración, lista y salida.—Tarde: Lectura de verso, Escritura de Iturzaeta, Historia Sagrada, Aritmética-Práctica, Equivalencia, Oración, lista y salida.

Viernes.—Mañana: Lectura en prosa, Escritura al dictado, Gramática castellana, Ortografía, Tabla, Oración, lista y salida.—Tarde: Lectura de manustrito, Escritura de Iturzaeta, Geografía, Doctrina Cristiana, Oración, lista y salida.

Sábado.—Mañana: Lectura, Escritura, repaso de Gramática, idem de Aritmética, Análisis, Tabla, Oración, lista y salida.—Tarde: Repaso de Doctrina, Misterios y Letanía, Aritmética-Práctica, Problemas, Geometría, Rosario y salida.

El método que se emplea es el Analítico-sintético. El sistema el Simultáneo.

Premios.—Repartición de billetes de aplicación, aseo, etc. Castigos, los que no perjudiquen la salud de los niños.--Francisco García y García.—Rubricado.

Los títulos que poseo, son: Certificación Académica personal de tener hechos

Ministerio de Cultura 2024

los ejercicios del Bachil erato y el título de Maestro Elemental.—García.—Rubricado.

Nota.—Los litros de texto son: Gramática Castellana, por la Real Academia; Aritmética, por don Antonio Gallego Chaves; Doctrina Cristiana; por Ripalda; Historia Sagrada, por Fleury; Ortografía Castellana, por la Real Academia; Geografía, por Saturnino Calleja; Geometría, por Saturnino Calleja; Lectura Tesoro de las Escuelas, por Parravicien; Educación de la Juventud, por Saturnino Calleja; Guía del Artesano, por Estéban Paluzie; Lectura de Manuscrito, por Saturnino Calleja; Sección de Religión y Moral, por don José María Flores; El Pensamiento Infantil, libro tercero, por Saturnino Calleja; Catón por don José González Seijas y Silabario por Saturnino Calleja; Fábulas de Iriarte.—Francisco García.—Rubricado.

En un pliego de papel de dos pesetas. --Don Alejandro Rodríguez Cobos, Alcalde constitucional de esta villa.—Certifico: que don Francisco García García, de esta naturaleza y vecindad, de 36 años, casado, Profesor de Instrucción Primaria, domiciliado en la calle Emilio Castelar, ha observado siempre y viene observando una conducta intachable, no constando, por tanto, antecedente alguno desfavorable contra el mismo. Y para que lo pueda acreditar donde á su derecho convenga, le expido el presente á su instancia en Pozoblanco á cuatro de Septiembre de mil novecientos catorce.—Alejandro Rodríguez.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

En un pliego de papel de una peseta. —Don Angel García Arévalo, Juez municipal suplente de esta villa.—Certifico: que en el libro once de la Sección de nacimientos de este Registro civil, al folio cuarenta y siete aparece el acta que literalmente copiada dice así: «En la villa de Pozoblanco, siendo las diez de la mañana de hoy cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, ante don Aureliano Sánchez Antunez, Juez municipal suplente encargado del despacho, por hallarse enfermo el propietario don Manuel Gallardo Díaz, y don Pedro Rufo Moreno Pelayo, Secretario interino, compareció Nicolás García Moreno, mayor de edad, de estado casado, de oficio jornalero, natural y vecino de esta villa, su término municipal, partido judicial del misnombre, provincia de Córdoba, y domiciliado en la calle Cerro, según consta de la cédula personal que exhibió, y le fué devuelta, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño, que al efecto como padre que era del mismo declaró: que dicho niño nació á las ocho de la nocho de ayer en la casa del declarante; que es hijo legítimo del compareciente y de su esposa María Nerea García Ortega, de la misma naturaleza y vecindad, término y provincia, domiciliada en el de su marido, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo; que es nieto por línea paterna de Blas García y de Ana Moreno, naturales y vecinos que fueron de esta villa, donde estuvieron domiciliados, hoy difuntos; que es nieto por línea materna de Manuel García, difunto, y de María Ortega, naturales y vecinos de esta villa, donde se halla ésta domiciliada. Y que á expresado niño se le había puesto el nombre de Francisco Miguel; fueron testigos presenciales Miguel Caballero Olmó y Antonio Fernández Porras, mayores de edad, de estado soltero aquél y viudo éste, naturales y vecinos de esta villa.—Leida íntegramente esta acta, é invitadas las personas que deben inscribirla á que la leyeran por sí misma, si así lo creian conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal, y la firmaron el señor Juez y los testigos, no haciéndolo el compareciente por que dijo no saber, y á su ruego lo verifica uno de los testigos expresados, de que yo el Secretario certifico.—Aureliano Sánchez.—Miguel Caballero.--Antonio Fernández.--Pedro Rufo Moreno.—Al margen hay un sello en tinta que dice: Juzgado de Paz de Pozoblanco.—El acta inserta está conforme con su original á que me remito. Y para que conste, á instancia de parte, expido la presente, que firmo en Pozoblanco á tres de Septiembre de mil novecientos catorce.—Angel G. Arévalo.—Rubricado.—P. S. M., Torcuato Sánchez.—Rubricado.—Hay un sello del Juzgado municipal de Pozoblanco.—Al margen de esta certificación dice: número 2.760.—Francisco Miguel García y García.»

Conforme á lo determinado en el artículo 8.° de aque la soberana disposición é Instrucción 3.ª de la Real orden de 1.° de Septiembre de 1902, las reclamaciones contra la apertura deben presentarse ante la autoridad local y han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres ó producirse por causas de higiene.

Córdoba 14 de Octubre de 1914.—El Inspector, José Priego.—V.° B.°: El Inspector Jefe, José del Río.

AYUNTAMIENTOS

BLAZQUEZ

Núm. 3.913

Don Andrés Dueñas Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este término, para el próximo año de 1915, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Blázquez 5 de Noviembre de 1914.—Andrés Dueñas.

MONTILLA

Núm. 3.914

Don Antonio Jaén Alcaide, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el borrador del repartimiento de la riqueza urbana de este pueblo, para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secreetaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Montilla 7 de Noviembre de 1914.—Antonio Jaén.—Julián Navarro, Secretario.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.915

Don Juan José Lesmer Rovi, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de esta villa, queda expuesto al público por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarlo los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

San Sebastián de los Ballesteros 5 de Noviembre de 1914.—Juan José Lesmer.

SANTAELLA

Núm. 3.916

Don Juan Rivilla Gutiérrez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, para el próximo año de 1915, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, donde podrán examinarlo los contribuyentes y aducir las reclamaciones á que se crean con derecho.

Santaella 7 de Noviembre de 1914.—Juan Rivilla.

ADAMUZ

Núm. 3.917

Don Pedro Galán Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, para el próximo año de 1915, queda el mimo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Adamuz 7 de Noviembre de 1914.—Pedro Galán.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.918

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde-presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa.

Hago saber: que habiendo remitido la Dirección del Servicio Agronónimo Catastral de esta provincia, á la Junta pericial de mi presidencia, un ejemplar de la lista cobratoria formada por dicho Centro para el venidero año de 1915, á los efectos que determina el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, en cumplimiento á lo que previene el párrafo primero de dicho artículo, queda expuesto al público mencionado documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, para que dentro del mismo puedan aducir los contribuyentes las reclamaciones procedentes.

Fuente Tójar 5 de Noviembre de 1914. Antonio Sánchez.

ALMEDINILLA

Núm. 3.919

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo lo prevenido en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución y conservación del avance Catastral, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el de la fehha, la lista cobratoria de rústica formada por la Dirección del Servicio Agronómico de la provincia, para el año de 1915, á fin de que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Almedinilla 6 de Noviembre de 1914. —A. Vega.

OBEJO

Núm. 3 920

D. Antonio Guerrero Escribano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1915, queda expuesto al público por término de ocho días, en esta Secretaría, donde podrá ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Obejo 5 de Noviembre de 1914 —Antonio Guerrero.

MONTALBAN

Núm. 3.921

Don Pedro Sillero Ruz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personates de este término, para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que los contribuyentes en él comprendidos crean oportunas.

Montalbán 4 de Noviembre de 1914. —Pedro Sillero.

MONTEMAYOR

Núm. 3.922

Don Francisco Zafra Santamaría, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por esta Junta municipal el arrendamiento del arbitrio sobre el servicio del Matadero público y de las dos Carnecerías ó tablas de carne establecidas al efecto, durante el año próximo de 1915, por el tipo de una peseta por cada cabeza de ganado mayor ó menor que se degüelle en dicho establecimiento, y hallándose comprendida esta villa en el caso 1.° del artículo 41 de la Instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, se abre concurso sin subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de una á dos de la tarde del día treinta del actual, quedando de manifiesto desde hoy en esta Secretaría el expediente donde constan las condiciones que han de servir de base para dicho arriendo, á fin de que puedan examinarlo las personas que deseen tomar parte en expresado concurso, solicitando una de las dos tablas.

Montemayor 6 de Noviembre de 1914. —Francisco Zafra.

MONTURQUE

Núm. 3.923

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial, y de comercio para el próximo año de 1915, queda expuesta al púb ico en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Ministerio de Cultura 2024

Monturque 3 de Noviembre de 1914. —Antonio Rueda.

IZNAJAR

Núm. 3.924

Don José Rosales Mellado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago sabr: que las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1906, han sido censuradas por el Regidor Síndico de la Corporación, y la misma en sesión del día 3 del corriente, acordó fijar su cuantía, tanto en ingresos como en gastos, y que queden expuestas al público durante quince días, en esta Secretaría, para pue los vecinos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Iznájar 7 de Noviembre de 1914.—J. Rosales.

Depositaria de fondos municipales de Villafranca

Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1914 Núm. 3702

CUENTA del tercer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	13.238 38
CARGO	13.238 38
Data por pagos verificados en igual trimestre	11.306 32
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.932 06

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios	395 12	2.818 39	3.213 51
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	218 22	255 61	473 83
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	101 50	304 50	406
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	66 44	»	66 44
9 Recursos legales para cubrir el déficit	386 91	9.859 88	10.246 79
10 Reintegros	»	»	»
CARGO	1.168 19	13.238 38	14.406 57
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	336 80	2.362 23	2.699 03
2 Policía de seguridad	40 80	75	115 80
3 Policía urbana y rural	»	1.695 12	1.695 12
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	44 10	15 68	59 78
6 Obras públicas	43 64	749 85	792 99
7 Corrección pública	»	272 50	272 50
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	641 25	5.706 44	6.347 69
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	61 60	430	491 60
12 Resultas	»	»	»
DATA	1.168 19	11.306 32	12.474 51

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villafranca á 30 de Septiembre de 1914.—El Depositario, Antonio Sánchez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Villafranca á 2 de Octubre de 1914.—El Secretario-Contador, Juan A. Román.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Felipe Pérez.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3.896

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de doña Amalia Lázaro Tensa, para inscribir en el Registro de la propiedod de este distrito el dominio pleno de la casa número sesenta y cinco de la calle Santa Brígida, de esta población, cuya casa le pertenece por haberla comprado de José y Joaquín Conde Sánchez; Juana León Gómez y Teresa Carrasco Martínez; de Francisca Sánchez Alferez; Vicenta, Carmen, Damiana y Francisco Solano Ruz é Hidalgo; Francisco y Leonardo Ruiz Cuenca, y de Francisco y Manuela Casado Ruiz. En cuyo expediente, y por término de ciento ochenta días, se ha mandado citar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, y á las desconocidas que puedan tener cualquier derecho real, para que comparezcan á alegar su derecho si quieren, dentro de dicho término.

Dado en Montilla á treinta de Octubre de mil novecientos catorce.--Manuel Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.936

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Francisco Muñoz Serrano, vecino de Espejo, para justificar su dominio sobre una casa número diecinueve de la calle Santo Domingo, de dicha villa de Espejo; que linda por la derecha entrando con otra de Joaquín Jurado García; por la izquierda la de Antonio Santos Costanilla, y por la espalda con el campo, á donde tiene puerta falsa.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de constumbre de la villa de Espejo y se publicarán por tres veces consecutivas en el Boletín Oficial de la provincia, á los herederos de don Fernando Herrero y Venero, por el derecho de un capital de censo de veinticinco pesetas que grava dicha casa, y á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga; en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á cinco de Noviembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 3.937

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Antonio Muñoz Ambrosio, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre una suerte de tierra, de cabida de una fanega, partido de la Cañadilla, de este término; que linda por Levante con tierras de los herederos de Joaquín Pérez; por el Sur con las de Antonio de Rivas; por el Norte otras de Juan Millán, y por el Poniente con la de Alonso Arjona y Herrera.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbré de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el Boletín Oficial de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convengan; en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á cinco de Noviembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

CÓRDOBA

Núm 3.933

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, que fueron sustraidas en la noche del doce de Octubre último del cortijo Pedrique, de este término, y son propias del vecino de Castro del Río don Antonio Navajas Navas, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, los que de ser habidos serán puestos á mi disposición, en esta cárcel, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán á mi disposición con las personas á quienes se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á nueve de Noviembre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas

Una burra rucia oscura, de cuatro años, de regular alzada, con mancha negra en la espaldilla derecha; y otra de mediana alzada, canela, de dos años.

CABRA

Núm. 3.901

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama al Jurado José Castro Varo, domiciliado últimamente en esta población, con el fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba el día catorce del actual, y hora de las doce en punto de su mañana, al objeto de asistir como Jurado al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado, por el delito de robo, contra Francisco Rodríguez Barros y otros; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cabra á seis de Noviembre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

POZOBLANCO

Núm. 3.934

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un costal de lana blanco, con lista azul en el centro, conteniendo media fanega de cebada, media de trigo sucio y

cuatro gallinas, una cenizosa y las demás de diferentes plumas, que le fué robado al vecino de esta villa Pedro Moreno Arévalo de la casa de la huerta llamada de la Emiliana, de este término, la noche del veinticuatro al veinticinco del actual, así como á la captura del autor ó autores desconocidos, y caso de ser habidos estos y dichos efectos sean puestos á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintisiete de Octubre de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.—El Oficial habilitado, Aureliano B. Bernia.

Núm. 3.935

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de doce arrobas de aceite de oliva, robadas á la vecina de Villanueva de Córdoba María Ayala Sánchez, de su cortijo en los Morros del Gato, término de esta villa, el dieciseis de Septiembre último; así como á la captura del autor desconocido de unos cuarenta años, mediano, más bien bajo, recio y con blusa, que llevaba una mula rojo, tallada, y de ser habido dicho aceite y sujeto, sean puestos á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintisiete de Octubre de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.—El Oficial Habilitado, Aureliano B. Bernia.

LUCENA

Núm. 3.858

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, de la pertenencia de Torcuato García Carvajal, vecino de Jauja, hurtada en la madrugada del trece de Septiembre anterior en tierras de la casería del partido de Cañadillas, de este término, y caso de ser habida sea remitida á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Lucena á veintinueve de Octubre de mil novecientos catorce.—Francisco L. Ruiz de Castroviejo.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de la caballería

Una mula raza española, de cinc años, alzada un metro treinta y siete, capa negra, con pelos blancos en los costillares y herrada en la nalga derecha.

AGUILAR

Núm. 3.856

Don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, requiero á todas las autoridades de la Nación para que practiquen diligencias en la busca y captura del autor ó autores del incendio de un almiar de paja, perteneciente al vecino de Cabra José López, hecho que tuvo lugar el día siete de Agosto último en el pago «Cid-Toledo», término de Monturque, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición.

Dado en Aguilar á veinte de Octubre de mil novecientos catorce.—Luis Marra-López.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Núm. 3.893

Por el presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, requiero á todas las autoridades de la Nación para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de la cartera, dinero y documentos que se dirán, así como también del autor ó autores del robo de la misma á Manuel Rodríguez Macías, hecho que tuvo lugar la noche del dieciseis al diecisiete del actual en la casilla kilometro 56 de la vía férrea de Córdoba á Málaga, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Aguilar á veintiuno de Septiembre de mil novecientos catorce.—Luis Marra-López.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Una cartera de cuero, negra, bastante usada, que contenía cinco billetes del Banco de España de á cien pesetas cada uno, cuatro monedas de oro inglesas por valor de veinticinco pesetas cada una, dos cédulas personales expedidas á nombre de Manuel Rodríguez Macías, por el Ministerio de la Gobernación, varios papeles y tarjetas de casas de huéspedes, más dos monedas de á cinco pesetas y una ó dos pesetas sueltas.

PEÑARROYA

Núm. 3.939

Cédula de citación

El señor don Rodrigo Navarro y Murillo, Juez municipal de esta villa, en las diligencias juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones á Rosa Rodríguez Mohedano, contra María y María Antonia Martínez Menine, é ignorándose el actual paradero de esta última, ha dispuesto se le cite por medio del presente, para que el día veinticinco del actual y hora de las quince, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Canalejas, número cuatro, á la celebración del correspondiente juicio; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de citación á la mencionada María Antonia Martínez Menine y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Peñarroya á seis de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, J. M. Maldonado.

Agencia ejecutiva de la zona de Priego

Núm. 3.863

Contribución territorial.—Año de 1914.

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente ejecutivo auxiliar de esta villa de Carcabuey.

Hago saber: que por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad han sido embargadas con fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos catorce, y por débitos de contribución territorial, las fincas siguientes:

De Isabel Ortiz Jiménez

Tres y medio celemines de viña en las Ilesjuelas, de este término, que según informes linda por el Norte el camino, Sur herederos de Antonia García, Este Francisco Compaña y Oeste el partidor.

De Alejandro Ortiz de Galisteo

Catorce celemines de tierra viña en los Poyos, que según informes lindan por el Norte don Francisco Caracuel, Sur Joaquina Linares, Este el camino y Oeste la sierra.

De Ricardo Moral Marín

Seis celemines y un cuartillo de tierra olivar en las Vicarias, que según informes lindan por el Norte don Francisco Cubero, Sur la carretera, Este y Oeste Isidro Reyes.

De Juan Antonio Matas Sicilia

Siete celemines de tierra viña en el Grajo, de este término, que según informes lindan por el Norte Antonio Serrano, Este herederos de Pablo Ortega, Sur Francisco Rodríguez y Oeste Rafael Marín

De José María Sánchez Arenas

Dos fanegas de tierra viña en el cerro de Leal, de este término, que según informes lindan por el Norte tierra de don Francisco Martos, Este don Florentino López, Sur don Enrique Caracuel y Oeste Francisco Javier Alcalá.

De María Josefa Rodríguez

Seis celemines y un cuartillo de tierra viña en el Puerto, de este término, que lindan por el Norte herederos de Diego Hinojosa, Este Cristóbal Donquiles, Sur Joaquín López y Oeste Ramón Ramírez.

De Juan Caliz Trillo

Seis celemines de tierra en el Aneal, de este término, que linda por el Norte Félix Navas Luque, Este parte de la misma finca, Sur la vereda y Oeste don Cristóbal Lozano.

De Ana María Díaz Alba

Tres celemines y medio de olivar en la cuesta de Lomo, de este término, que según informes linda por el Norte y Este Antonio Yévenes, Sur Altonso Valdecasas y Oeste Joaquín Ramírez.

De Francisco Santos Serrano

Cuatro celemines de viña en la cañada Herrero, de este término, que según informes lindan por el Norte y Este herederos de Antonio Linares Franco, Sur el partidor y Este Juan Valverde.

Doce celemines y medio de viña en Campanillas, de este término, que según informes linda por el Sur el cerro de dicho sitio, Norte y Oeste el camino de Rute y Este herederos de don Juan Serrano.

De Miguel Carvajal Henares

Veinticinco celemines de tierra viña en la Gallinera, de este término, que según informes lindan por el Norte don Pedro Luis Camacho, Sur doña Carmen Ruiz, Este José Montes y Oeste Camilo Toro.

De Pedro Osuna Valverde

Siete celemines de tierra viña en la Gallinera, de este término, que lindan al Norte Antonio Sánchez, Este Dolores Secilia, Sur Josefa Jiménez y Oeste José María Salcedo.

De Francisco González Mérida

Once celemines de tierra olivar en el camino de Priego, de este término, que según informes lindan al Norte Gregorio Ramírez, Este Manuel Trillo Ayala, Sur herederos de don Ventura Carrillo y Oeste José María Rico Roca.

De Francisco Lucena Montes

Tres celemines tierra viña, Bermejales, linda Norte herederos de don Felipe Carrillo, Este María Luque, Sur y Oeste Antonio Montes.

Dieciocho celemines de tierra en el Pulpeto, de este término, que lindan al Norte don Teleforo Pérez, Este Juan Yévenes, Sur y Oeste María Luque.

De Francisco Lucena Montes

Cinco celemines de tierra viña en los Caños, de este término, linde Norte herederos de Joaquín Velez Sánchez, Este el arroyo y Oeste la sierra.

Catorce y medio celemines de tierra en los Poyos, que lindan por el Norte la pedriza del Hollón, Este don Juan Serrano López, sus herederos, Sur Simeón Marín y Oeste Luis Lucena.

Lo que notifico para que conste y en la forma preceptuada en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiendo á los deudores que en este día se espedirán los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad para la anotación preventiva de embargo, así como para que inmediatamente procedan á hacer entrega del título de propiedad, á fin de completar la descripción de los inmuebles; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Carcabuey 28 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, Narciso Caracuel.

Administracion de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.932

MOSCOSO REYES *Pedro*, de treinta y siete años, hijo de Francisco y de Josefa, casado, jornalero, natural y vecino de Encinas Reales, en donde ha estado domiciliado últimamente; procesado en causa por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.—Córdoba seis de Noviembre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andia.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.